



Resolución Directoral Regional

Nº 92 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 MAR 2020

VISTO:

El Oficio Nº 001-2020-CS-SIE.001-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 2 de marzo de 2020, remitido por el Presidente del Comité de Selección, que tendrá a su cargo realizar las acciones administrativas de la Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2020-DRA.T y Bases Administrativas adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo Nº 1341, determina que las contrataciones de bienes, servicios y obras, debe realizarse bajo un enfoque de gestión por resultados, se rige por los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia de tecnología, sostenibilidad ambiental-social y equidad, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439 publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 16 de setiembre de 2018, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que en su Segunda Disposición Complementaria Final "Vigencia y Progresividad" establece: "El Decreto Legislativo entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 16 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, entrando en vigencia progresivamente a partir del 16 de octubre de 2019;

Que, la Directiva Nº 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica", modificada con Resolución Nº 014-2018-OSCE/PRE, establece las disposiciones generales y específicas que permite la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, concordante con el Artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores que participen en una subasta inversa electrónica;

Que, el Artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, determina a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, siendo facultad del titular de la entidad, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley, determina los órganos que estarán a cargo de los procedimientos de selección hasta su culminación; así mismo, en el Artículo 48º, establece los documentos que debe contener un proceso de selección, siendo aprobados por funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad;



Resolución Directoral Regional

Nº 92 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 MAR 2020

Que, el Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección de las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 84-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Selección, que tendrá a su cargo ejecutar los procesos técnico/administrativos para la contratación de combustible para el parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el ejercicio fiscal 2020, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica N° 001-220-DRA.T/GOB.REG.TACNA, considerado en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 62-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 78-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero de 2020, se aprobó el expediente administrativo, para la contratación de combustible para el parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el año fiscal 2020, por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica;

Que, con el documento del visto, el Comité de Selección, alcanza para su aprobación las Bases Administrativas del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, con el fin de realizar la convocatoria: "Adquisición de Combustible para el Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-Año 2020", mediante el Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-DRA.TACNA/GOB.REG.TACNA**, el mismo que reúne las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 19° de la Ley y el Artículo 48° y 49° del Reglamento;

Que, la dependencia encargada de las contrataciones y el Comité de Selección han expresado que el expediente de contratación y las Bases Administrativas, se encuentran conforme a los criterios técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de las Bases Administrativas;

Estando a los fundamentos expuestos en la Ley N° 27868 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439 Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, reglamentado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y 1295 respectivamente, su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto para el Sector para el año fiscal 2020 y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2020-DRA.TACNA, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA-2020", consistente



Resolución Directoral Regional

Nº 92 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 MAR 2020

consistente en: 4,740 galones de gasohol 90 Plus y 6,188 galones Diesel B5, por el monto estimado de S/. 151,489.84 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las Bases Administrativas aprobadas, al Comité de Selección designado, para que lleve a cabo el proceso de selección en su integridad, hasta la etapa del consentimiento de la buena pro, dentro del marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a la Unidad de Logística, Dependencia Usuaria y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- DR,
- OAI,
- OPP,
- OA,
- Comité Especial,
- Dependencia Usuaria,
- Archivo.

MESG-JDAA/.